

CONVENIO DE INTEGRACION DE SERVICIOS No. 123 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - Y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Entre los suscritos Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.110 de Bogotá, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, mediante Decreto No. 2346 del 20 de Noviembre de 2014 y Acta de Posesión No. 0010 del 25 de Noviembre de 2014 del Ministerio de Justicia y de Derecho, debidamente facultado, por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y artículo 6° del Decreto 4151 de 2011, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, INPEC, NIT 800215-546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, que para los efectos del presente Contrato, se denominará "EL INPEC", por una parte, y por la otra **DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO**, identificado(a) con C.C No. **73.167.860 de Cartagena**, en su calidad de **ALCALDE** y **REPRESENTANTE LEGAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR** NIT: **890.480.184-4**, habiendo tomado posesión ante, **Notaria Sexta del Circulo de Cartagena - Bolívar** el **22 de Julio de 2013**, y facultado mediante acuerdo No. **027 de Diciembre 16 de 2014**, del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar, con responsabilidades de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de Constitución Política de Colombia, en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo denominado de **INTEGRACION DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que La Constitución Política de Colombia en su artículo 113 prescribe la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado por ende, aplicable entre el INPEC y el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**

2.- Los artículos 34 al 40 del Código Penal Colombiano adicionados por la Ley 1709 de 2014, establecen las penas, sus clases y efectos para los infractores de la Ley Penal dentro de las cuales se encuentra la privación de la libertad.

3.- La Ley 65 de 1993, artículo 17, ordena a los municipios que incluyan dentro de sus presupuestos las asignaciones indispensables para sus cárceles, si las tienen, pudiendo, de acuerdo al inciso final del mismo artículo y al artículo 18, celebrar **CONVENIOS DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS** para el mejoramiento de su infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario. La Ley 1709 de 2014, mediante el Artículo 10 adicionó lo siguiente: "**Artículo 19A. Financiación de obligaciones. El Ministerio de Justicia y del Derecho promoverá la aprobación de un documento Conpes para garantizar la financiación de las obligaciones contenidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 65 de 1993 y que están a cargo de las entidades territoriales.**

Los recursos para el financiamiento de que habla el presente artículo provendrán del Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo 1°. *El Ministerio de Justicia y del Derecho, desarrollará un proceso de formación y adecuación de las instituciones que desde los entes territoriales atienden o atenderán el funcionamiento de los centros carcelarios que estarán a cargo de estos, adecuándolos a la política general carcelaria y a las obligaciones nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.*

Parágrafo 2°. *Para los efectos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993 se entenderá que las cárceles departamentales y municipales serán destinadas a las personas detenidas preventivamente...*

4.- La ley 65 de 1993, artículo 19 establece que los municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC el recibo de sus presos.

5.- **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR** no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal.

6.- La Ley 715 de 2001, mediante la cual se expiden las normas en materia de recursos y competencias, en su artículo 76 numeral 76.6 permite a los municipios en coordinación con el INPEC apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para personas detenidas preventivamente y condenadas.

por contravenciones.

7.- En el perímetro del Distrito de **CARTAGENA - BOLÍVAR** funciona el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de **CARTAGENA - BOLÍVAR** definido como lugar para la reclusión de sindicados, imputados y condenados.

8.- El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". Con fundamento en todo lo anterior se ha acordado celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Contribuir al funcionamiento del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de **CARTAGENA - BOLÍVAR**, con el fin de recibir personas sindicadas en detención preventiva y condenadas por contravenciones, que hayan sido privadas de la libertad por decisión de autoridad judicial.

SEGUNDA.- INTEGRACIÓN. Esta integración se prestará con autonomía técnica, administrativa y financiera por cada una de las partes y bajo el estricto cumplimiento de las normas legales que regulan la prestación de cada uno de los servicios que comprende. En consecuencia, los hechos que se generen en el ejercicio de las actividades integradas, serán de responsabilidad exclusiva de cada una de las partes que prestan los servicios.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR. el Distrito para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a: Destinar dentro del presupuesto municipal por cuantía de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00.)** M/CTE, el cual se distribuirá de acuerdo a la ficha técnica en tres rubros así: **1).** El 30% del convenio por un valor de (\$300.000.000.00.) M/CTE, para Pago de sobresueldo a los empleados del respectivo centro de reclusión. **2)** El 30% del convenio por un valor de (\$ 300.000.000.00) M/CTE, para dotación de elementos y recursos necesarios para los internos del establecimiento. **3)** El 40% del convenio por un valor de (**\$400.000.000.00**) M/CTE, para recuperación adaptación, y mantenimiento de los edificios donde se encuentran ubicados los internos con medidas de aseguramiento: **A)** Servicio y remuneración permitidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993. **B)** Ejecutar las sumas establecidas en la presente cláusula, de acuerdo con las destinaciones y procedimientos pactados, ejecución que deberá ascender al total citado en la presente cláusula. **C)** El proceso de selección de contratistas de bienes o servicios a proveer se adelantará por EL **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**, de conformidad con las normas establecidas para la Contratación Estatal. **D)** Vigilar el cumplimiento del presente convenio. **E).** Destinar las partidas necesarias para la ejecución del convenio en todas sus partes. **F).** Definir los mecanismos y herramientas a utilizar para la ejecución del convenio. **G).** Coordinar, convocar las que sean del caso y asistir a las diferentes reuniones con la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias o la dirección del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA. **H).** Desarrollar las actividades que estén a su cargo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INPEC: Es responsabilidad del INPEC cumplir con las siguientes obligaciones las cuales se desarrollarán por acción directa a cargo del Director (a) del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de **EPMSC CARTAGENA - BOLÍVAR** **a)** Recibir, alojar, custodiar y alimentar en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de **EPMSC CARTAGENA - BOLÍVAR**, a los sindicados privados de la libertad que lleguen por orden de autoridad judicial. **b)** Presentar a **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**, con copia a la Dirección Regional y a la Dirección General del INPEC, informes trimestral sobre la ejecución del convenio, para los controles administrativos y gestiones contractuales respectivos, así como rendir todos los informes que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**, le solicite para cumplir con la supervisión. **c)** Elaborar y firmar las actas de iniciación, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación del convenio y demás documentos relacionados con el convenio, a excepción de la adición y prórroga que será firmada por el Director General del INPEC en el caso de ser necesaria. **d)** Cuando sea del caso, ingresar al almacén del Establecimiento, los bienes entregados por el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**. **e)** Certificar al **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**, los servicios prestados y/o bienes u obras recibidas a satisfacción. **f)** Remitir copia del convenio firmado, acta de inicio, informe de ejecución, acta de liquidación y demás documentos suscritos durante la ejecución del convenio con todos los soportes al Grupo de Contratación de la Subdirección Gestión Contractual para su

archivo.

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente convenio es por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00.)** M/CTE, el cual será ejecutado por el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR** para el fin establecido en el presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Éste monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio.

SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio lo atenderá el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**, con las apropiaciones presupuestales que para efecto se hallan en el presupuesto del Distrito para la vigencia fiscal del presente año, **MIL MILLONES DE PESOS (\$1000.000.000.00.)** M/CTE, CON CARGO A: CODIGO PRESUPUESTAL: 02-01-06-20-01-03-02-03, CONCEPTO: CONVENIO INPEC, OBJETO: CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE ASOCIAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN, EL CONVENIO PARA LA INTEGRACIÓN DE SERVICIOS Y EL SOSTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA ADECUACION SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA".

SÉPTIMA.- DURACIÓN: Para efectos únicamente de carácter presupuestal, el término de duración del convenio, será la presente vigencia.

OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente convenio se rige por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, Ley 65 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Circular No. 005 del 19 de 2010, Artículo 10 Ley 1709 de 2014., por las Leyes Civiles y Comerciales pertinentes, en lo no previsto en las anteriores normas.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado por las causales señaladas en la Ley así: a) Por expiración del plazo estipulado en el presente convenio sin que se haya producido su prórroga; b) Por cumplimiento del objeto convenido; c) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio interadministrativo. e) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convenientes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**, ni se causen otros perjuicios. c) Cuando durante el plazo del convenio sobrevengan circunstancias no imputables al INPEC que le impidan atender las obligaciones contractuales para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito de las razones que motivaron la decisión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia en cuanto a la ejecución del presente convenio la realizará por parte del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**: el Alcalde o su delegado y por parte del INPEC: el Director (a) del Establecimiento Carcelario, el cual está facultado para elaborar y firmar la documentación relacionada con el convenio excepción de la adición y prórroga que será firmada por el Director General del INPEC en el caso de ser necesaria, así como remitir los informes de que habla el literal b) de la CLAUSULA CUARTA del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL FISCAL: El control fiscal frente a los recursos económicos que comprende el presente convenio corresponde a la Contraloría Departamental o Nacional de acuerdo

a sus respectivas competencias

DÉCIMA CUARTA. - COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan constituir un comité que estará conformado por un delegado de cada una de las dependencias del Establecimiento involucradas en su ejecución, cuya función será evaluar y presentar las recomendaciones que sean necesarias para el buen desarrollo del presente convenio

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación y la transacción

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1) Actos administrativos de nombramiento, posesión delegación y fotocopia de la cédula de los representantes legales, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Facultades vigentes otorgadas por el Concejo Distrito al Alcalde para celebrar convenios y Carta de intención de suscripción del convenio por parte del Alcalde y/o Representante Legal del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**

DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, este convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el Inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para efectos del presente convenio se entiende como domicilio de las partes en el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**, y las mismas se podrán notificar a) el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR**, en la dirección: Centro Diagonal 30 No. 30-78 Plaza de la Aduana. Teléfono: 6517200-6501092 correo electrónico: alcalde@cartagena.gov.co b) **EL INPEC:** En la Dirección General del INPEC, Calle 26 Nro. 27-48, teléfono 2347474 Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los 19 JUN 2015 días del mes de _____ de 2015

EL INPEC,


 Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EL MUNICIPIO,


DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
 C.C No. 73.167.860 de Cartagena
 ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL
 EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - BOLIVAR
 NIT: 890.480.184-4.

Aprobó: Sandra Patricia Cárdenas Briceño / Subdirección de Gestión Contractual
 Revisó: Emma Cecilia Camargo Garzón / Coordinación Grupo de Contratación - Subdirección de Gestión Contractual
 Revisó: Emily Tatiana Guerrero Chitiva - Profesional Especializada
 Elaboró: Diana Rocío Herrán Ruiz - Auxiliar Administrativo - Grupo Contratación
 Fecha de elaboración: 17/06/2015
 Archivo: DLCONVENIOS 2015